



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés Isla, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). -

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2016-00269-00
Demandante	Karina Causil Archbold
Demandado	Nación - Rama judicial – Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial
Auto Sustanciación No.	0652-22

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que, el pasado veinticuatro (24) de agosto del año 2022, se corrió traslado de certificación allegada por la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, a la cual la parte demandante se pronunció anunciando inconformidad sobre lo aportado. En tal sentido, se hace necesario correr traslado del memorial por medio de la cual la parte demandante descurre traslado de la certificación, así también, este Despacho requerirá a la parte demandada para que se pronuncie sobre lo aportado por la parte demandante y certifique lo allí indicado.

En consecuencia, se requerirá a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que, en el término de la distancia, allegue lo solicitado en la audiencia referida, a su vez, se pronuncie frente a lo señalado por la parte actora documento Pdf No. 26 expediente digital, so pena de las sanciones legales pertinentes.

En tal sentido, al hacer falta dichas pruebas documentales se hace necesario requerir enérgicamente a la entidad para que allegue solicitado como se establece en este auto.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

PRIMERO: REQUIERASE ENERGICAMENTE, a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que en el término de la distancia aporte lo indicado en la parte motiva de este proveído, so pena de las sanciones legales pertinentes.

SEGUNDO: EXHORTAR a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a fin de que se pronuncie frente a lo señalado por la parte actora en documento Pdf No. 25 y 26 expediente digital, so pena de las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANTONIO LEON GUTIERREZ

JUEZ AD-HOC